República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-118124459- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-306-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento Nº RE-2024-118124385-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1595/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.12.04 11:20:06 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.12.04 11:20:07 -03:00

En la Ciudad de Buenos Aires, a los a los 20 días del mes de septiembre de 2024, se reúnen HÉCTOR OMAR DI FEO, en su carácter de SECRETARIO GENERAL, y RUBÉN OSCAR MAIDANA, PARITARIO, en representación del SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, constituyendo domicilio en Rivadavia 444, San Isidro, provincia de Buenos Aires, por la representación gremial, y por la parte empresaria PATRICIO WEIDEMANN, en su carácter de PRESIDENTE, ENRIQUE SABBIONE, VICEPRESIDENTE, JULIÁN MARCOS SASAKI, PABLO GERMAN RUIZ, y DOTI FEDERICO EMANUEL, en su calidad de MIEMBROS PARITARIOS, en representación de la SOCIEDAD ARGENTINA DE PAISAJISTAS, constituyendo domicilio en Castro Barros 86 piso 5 Depto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ambas en conjunto y en lo sucesivo denominadas "LAS PARTES".

ANTECEDENTES:

A. Las partes firmantes, ratifican y reconocen sus respectivas legitimaciones y representatividades para negociar colectivamente en el marco de la actividad de Jardinería, paisajismo y afines. Luego de las tratativas mantenidas en conjunto, en el marco del Convenio 458/06, se pacta esta recomposición.

B. Que en el mes de junio de 2024 se ha firmado un acuerdo salarial, EX-2024-68758385--APN-DGD#MT, correspondiente al período paritario entre los meses de mayo 2024 – abril 2025, el que preveía incrementos para los meses de junio a agosto de 2024,

C. Que en virtud de lo convenido en la cláusula TERCERA DEL ÚLTIMO ACUERDO PARITARIO VIGENTE, y dadas las actuales circunstancias económicas, que son de público y notorio conocimiento, tratando de preservar el poder adquisitivo de los salarios, las Partes han acordado establecer INCREMENTOS ACUMULATIVOS PARA LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2024, quedando como escala salarial establecida en el ANEXO I del presente documento.

D. Que el SECTOR EMPRESARIO ha manifestado al SECTOR SINDICAL que hace su mayor esfuerzo a fines de arribar al presente acuerdo en atención a la necesidad de actualizar las escalas salariales de los trabajadores comprendidos por el CCT 458/06, así como también de preservar las fuentes de trabajo y mantener la paz social necesaria para el desarrollo de

la actividad y el cumplimiento de los servicios que son contratados por los clientes y que son esenciales para los mismos y para el medio ambiente.

ACUERDO

Para ello las partes acuerdan cuanto sigue:

PRIMERA: Otorgar a los trabajadores de todas las categorías del CCT 458/06, un incremento sobre los salarios al 30/09/2024 para los meses de OCTUBRE; NOVIEMBRE y DICIEMBRE DE 2024, de acuerdo a la escala que se agrega como ANEXO I y forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. Los incrementos establecidos en la cláusula PRIMERA, se INCORPORAN A LOS SALARIOS BÁSICOS DE CONVENIO DE ACUERDO A LOS VALORES DE CADA CATEGORÍA

TERCERA

ADICIONAL POR ZONA FRIA:

Se establece este adicional especial solo para aquellos trabajadores que se encuentren comprendidos en este CCT 458/06, y que desempeñen sus actividades dentro de la llamada ZONA FRÍA, conforme a lo establecido y en las condiciones que este acuerdo determina para la misma.

Estos trabajadores percibirán un ADICIONAL DE ZONA FRÍA DEL 30% DEL SALARIO BÁSICO DE CONVENIO DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL EN LA QUE REGISTRE.

***ZONA FRÍA*: QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE LA DENOMINADA ZONA FRIA, las provincias de Mendoza, La Pampa, Rio Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**.

CUARTA: Las partes se comprometen a revisar lo aquí acordado en función de la evolución de las variables de la economía y la recomposición del poder adquisitivo del personal comprendido en este CCT, EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2024.

QUINTA: Las Partes mantienen su compromiso de redoblar sus esfuerzos en pos de la correcta registración y categorización del empleo del sector en el ámbito de la Comisión de Interpretación, Verificación y Aplicación (CIVA) dadas ciertas irregularidades detectadas y denunciadas.

SEXTA: Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la Autoridad Administrativa del Trabajo, a los efectos de solicitar su homologación en los términos del art. 3 de la Ley 14250 y del Artículo 22 de la Ley 25877, que dice: *"Las convenciones colectivas de trabajo son homologadas por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en su carácter de autoridad de aplicación. La homologación deberá producirse dentro de un plazo no mayor de TREINTA (30) días de recibida la solicitud, siempre que la convención reúna todos los requisitos establecidos a tal efecto. Transcurrido dicho plazo se la considerará tácitamente homologada."*

ANEXO I

CCT 458/06

SUTJPVYFRA-SAP

Acuerdo Paritario a partir de OCTUBRE 2024 – ABRIL DE 2025

CATEGORIA	BASICOS DE CONVENIO SEPTIEMBRE 2024	BASICOS DE CONVENIO OCTUBRE 2024	BASICOS DE CONVENIO NOVIEMBRE 2024	BASICOS DE CONVENIO DICIEMBRE 2024
Auxiliar de Limpieza	$ 510.541,66	$ 536.068,74	$ 552.150,81	$ 568.715,33
Operario	$ 564.864,38	$ 593.107,59	$ 610.900,82	$ 629.227,85
Medio Oficial	$ 610.923,68	$ 641.469,87	$ 660.713,96	$ 680.535,38
Operario Maquinista	$ 629.591,33	$ 661.070,89	$ 680.903,02	$ 701.330,11
Oficial Tractorista	$ 744.711,47	$ 781.947,04	$ 805.405,45	$ 829.567,62
Oficial/Oficial Mecanico	$ 733.751,66	$ 770.439,24	$ 793.552,42	$ 817.358,99
Auxiliar At. al Publico 4 hs	$ 410.196,26	$ 430.706,07	$ 443.627,26	$ 456.936,07
Auxiliar At. al Publico	$ 564.864,38	$ 593.107,59	$ 610.900,82	$ 629.227,85
Oficial Atencion al Publico	$ 744.711,47	$ 781.947,04	$ 805.405,45	$ 829.567,62
Administrativo de Comercializacio	$ 658.949,77	$ 691.897,26	$ 712.654,18	$ 734.033,80
Técnico	$ 726.979,66	$ 763.328,65	$ 786.228,51	$ 809.815,36
Capataz	$ 850.771,05	$ 893.309,60	$ 920.108,89	$ 947.712,15
Capataz General	$ 981.131,27	$ 1.030.187,84	$ 1.061.093,47	$ 1.092.926,28
Medio Oficial Mecanico	$ 625.883,61	$ 657.177,79	$ 676.893,13	$ 697.199,92
Oficial Conductor	$ 636.378,22	$ 668.197,13	$ 688.243,05	$ 708.890,34
Pañolero	$ 610.923,68	$ 641.469,87	$ 660.713,96	$ 680.535,38
Sereno	$ 610.923,68	$ 641.469,87	$ 660.713,96	$ 680.535,38
Encargado Administrativo	$ 791.555,26	$ 831.133,02	$ 856.067,01	$ 881.749,02
Auxiliar Administrativo	$ 683.679,84	$ 717.863,83	$ 739.399,74	$ 761.581,74
Auxiliar Administrativo 4hs.	$ 410.201,14	$ 430.711,19	$ 443.632,53	$ 456.941,50
Encargado Administrativo 4 Hs	$ 473.324,45	$ 496.990,67	$ 511.900,39	$ 527.257,40
Viaticos Diarios	$ 8.487,73	$ 8.912,11	$ 9.357,72	$ 9.825,60

VIÁTICOS DIARIOS

El viático aquí establecido se abonará por cada día efectivamente trabajado en forma presencial, correspondiendo el mismo monto diario establecido para todas las categorías existentes en este Convenio Colectivo de Trabajo. ***El trabajador lo percibirá por día***

efectivamente trabajado, **(incluyendo en el cálculo los días sábados o cualquier otra jornada menor de 8 hs) y se liquidará por recibo de sueldo del mes al que corresponda la liquidación de haberes. No se pagará por días feriados, licencias, día del gremio o cualquier otro motivo, salvo que en esa jornada el empleado haya efectivamente trabajado.**

Por ser este pago un viático diario para solventar los gastos de traslado, refrigerio o permanencia en el lugar de trabajo, no se realizarán aportes ni contribuciones por estos montos, ***SALVO LA CUOTA SINDICAL O LA CUOTA SOLIDARIA, LA RETENCIÓN ESTABLECIDA PARA EL SERVICIO DE SEPELIO Y LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA OBRA SOCIAL ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO SIGUIENTE***

CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DESTINADA A LA OBRA SOCIAL DE JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA — RNOS 110107.

Se mantiene una contribución especial para la Obra Social de Jardineros, Parquistas, Viveristas y Floricultores de la República Argentina (RNOS 110107) equivalente al 5% de los viáticos no remunerativos de todo el personal comprendido en el CCT 458/06. La mencionada contribución será abonada mediante el **"SISTEMA DE APORTES Y CONTRIBUCIONES" QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB DEL SINDICATO: www.sindicatojardineros.org**.

OTROS ADICIONALES VIGENTES:

ANTIGÜEDAD: El 1 % por cada año de servicio

PRESENTISMO: 10 % sobre el sueldo

CUOTA DE SOLIDARIDAD: Se establece para los beneficiarios del CCT 458/06 un aporte solidario equivalente al 2% de la remuneración integral mensual, durante la vigencia del presente acuerdo.

Este aporte estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y/o a realizar, en la gestión, concertación y el posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación de la legislación laboral, los convenios colectivos y acuerdos de partes, para todos

5

los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social a través de la asistencia en la escolaridad de los hijos de los beneficiarios del CCT, caja navideña y otros beneficios sociales; el fomento del turismo y otros temas que contribuyan al acceso a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los Trabajadores afiliados al sindicato, compensaran este aporte con el pago de la cuota sindical.

CUOTA SINDICAL: 2 % sobre el sueldo al personal afiliado

SERVICIO DE SEPELIO: 1% sobre el sueldo.

CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL FONDO CONVENCIONAL DE ADMINISTRACIÓN CONJUNTA: 1% de las remuneraciones brutas mensuales.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 38 DE LA LEY 23551, LOS EMPLEADORES ESTÁN OBLIGADOS A ACTUAR COMO AGENTES DE RETENCIÓN DE LA CUOTA SINDICAL o EL APORTE SOLIDARIO y DEL SERVICIO DE SEPELIO, REALIZANDO LOS DEPÓSITOS CORRESPONDIENTES, MENSUALMENTE, **GENERANDO LOS COMPROBANTES DE PAGO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE APORTES Y CONTRIBUCIONES QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB DEL SINDICATO: www.sindicatojardineros.org**.

En prueba de conformidad, se suscriben 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados

Parte Sindical

Parte empresaria

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número:

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.10.29 06:55:44 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.10.29 06:55:44 -03:00

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2025-02916523-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 9 de Enero de 2025

Referencia: Dispo 306-24 Acu 1595-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.01.09 12:03:08 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.01.09 12:03:09 -03:00